



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO:	EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO
RADICADO:	635944089001-2021-00121-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0179

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO por pago total de la obligación, junto con los intereses y costas en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicita el levantamiento de la medida cautelar existente dentro del mismo.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y, en consecuencia, se decretará la terminación y el archivo del presente proceso por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nros. 280-184477, 280-184353 y 280-184372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciados como propiedad de la demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, adelantado a través de apoderada judicial por el **BANCO DAVIVIENDA** en contra de la señora **FRANCIA ELENA HERNANDEZ ARCILA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que se enuncia a continuación: el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES** identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 280-184477, 280-184353 y 280-184372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciados como propiedad de la demandada.

TERCERO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente contentivo de la actuación, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No. 038 DEL
02 DE MAYO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

5 DE MAYO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8884bdf29bea22c7bb6749abcaf8ac8fe28ff82ea814f5fea7c1de9d7a78e4de**

Documento generado en 29/04/2022 03:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>